



Resolución N° 457/2023

Acta: 789

Fecha: 13/12/2023

Por la cual se aprueban los ajustes al Reglamento de Admisión a las carreras de Licenciaturas en Artes Visuales, Música, Danza, Teatro y Arquitectura de la Escuela Superior de Bellas Artes, dependiente del Rectorado de la Universidad Nacional del Este.

Ciudad del Este, 13 de diciembre del 2023.

Vista: La Nota N° 323/2023 presentada por la Directora de la Escuela Superior de Bellas Artes, dependiente del Rectorado de la Universidad Nacional del Este, en la que eleva los ajustes realizado al Reglamento de Admisión a las carreras de Licenciaturas en Artes Visuales, Música, Danza, Teatro y Arquitectura de la mencionada unidad académica, “y”;

Considerando: Que, los debidos ajustes se hicieron con el propósito de seguir mejorando, para ofrecer mayor claridad en los procedimientos de Admisión, se ha incorporado ajustes que no estaban previstos en la versión anterior; y se ha tenido en cuenta las últimas actualizaciones del Reglamento General de la Universidad Nacional del Este, como así también los indicadores de la matriz de evaluación y acreditación de carreras de grado del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior ANEAES.

Que, el Consejo Superior Universitario, estudió, consideró y aprobó los ajustes al Reglamento de Admisión de todas las carreras de la Escuela Superior de Bellas Artes, dependiente del Rectorado de la Universidad Nacional del Este, en atención al Art. 14° inc. “k” del Estatuto de la UNE.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones legales

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional del Este

RESUELVE

Artículo 1° APROBAR los ajustes al **Reglamento de Admisión** a las carreras de Licenciaturas en Artes Visuales, Música, Danza, Teatro y Arquitectura de la Escuela Superior de Bellas Artes, dependiente del Rectorado de la Universidad Nacional del Este, que debidamente foliado y rubricado forma parte de la presente resolución.-

Artículo 2° DEROGAR la Resolución del CSU N° 009/2023.-

Artículo 3° COMUNICAR a quienes corresponda, cumplido, archivar.

Prof. Abg. Pedro Mariano Amarilla Garcia
Secretario – CSU



Prof. Dr. Osvaldo de la Cruz Caballero Acosta
Presidente – CSU



**REGLAMENTO DE ADMISIÓN A LAS CARRERAS DE LICENCIATURAS EN
ARTES VISUALES, MÚSICA, DANZA, TEATRO Y ARQUITECTURA DE LA
ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES, DEPENDIENTE DEL RECTORADO DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE.**

DICIEMBRE 2023





INDICE

CAPÍTULO 1: DE LA FINALIDAD.....4
 CAPÍTULO 2: DE LA ORGANIZACIÓN.....4
 CAPÍTULO 3: DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE ADMISIÓN4
 3.1. INSCRIPCIONES.....4
 3.2. DE LAS ASIGNATURAS6
 3.3. DEL PUNTAJE TOTAL DEL EXAMEN7
 3.4. SISTEMA DE EVALUACIÓN.....8
 3.5. EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS POSTULANTES8
 CAPÍTULO 4: DE LA CANTIDAD DE INGRESANTES Y DE LA SELECCIÓN.....9
 CAPÍTULO 5: DISPOSICIONES FINALES 10





FUNDAMENTACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN

La Escuela Superior de Bellas Artes con el propósito de seguir mejorando para ofrecer mayor claridad en los procedimientos de Admisión, ha incorporado ajustes que no estaban previstos en la versión anterior. Asimismo, se ha atendido a las actualizaciones que se han realizado en el Compendio del Reglamento General de la Universidad Nacional del Este, aprobado por Res. CSU N° 235/2023 (versión agosto 2023) y en los indicadores de la Matriz de evaluación y acreditación de las carreras de grado del Modelo Nacional, propuestos por la ANEAES.

CAPÍTULO 1: DE LA FINALIDAD

Artículo 1°: La admisión a la Escuela Superior de Bellas Artes está dirigida a los interesados en ingresar a una de las carreras que ofrece la institución, que reúnan los requisitos mínimos exigidos en el capítulo 3.

Artículo 2°: El Examen de Admisión tiene por finalidad proporcionar a los postulantes una oportunidad de nivelación, dotándoles de competencias, habilidades y destrezas básicas en el área de estudio elegido.

Artículo 3°: El Examen de Admisión determina el lugar que ocupará cada postulante con vistas a cubrir las plazas vigentes para el ingreso y así pasar a formar parte del alumnado del primer semestre de las carreras de la Escuela Superior de Bellas Artes.

CAPÍTULO 2: DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 4°: La supervisión del Examen de Admisión, organización, evaluación y todo lo que refiera al mismo estará a cargo de una Comisión de Admisión. La misma estará conformada por el Director General, el Coordinador Académico y los docentes designados para la administración de los exámenes, quienes no podrán ejercer la docencia en forma privada o en instituciones donde participen los postulantes. La Comisión de Admisión será presidida por el Director General de la Escuela Superior de Bellas Artes.

Artículo 5°: Los docentes designados deberán preparar los ítems y corregir el examen final de la asignatura que le compete, los cuales serán validados y verificados por los miembros de la Comisión de Admisión conforme a los parámetros generales y específicos de cada asignatura.

CAPÍTULO 3: DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE ADMISIÓN

3.1. INSCRIPCIONES

Artículo 6°: Los postulantes interesados en inscribirse en el Examen de Admisión deberán presentar para el efecto, en la Secretaría de la Escuela Superior de Bellas Artes, los documentos siguientes:





1- Para egresados de la Educación Media:

- a- Solicitud de inscripción al Examen de Ingreso dirigida al Director General de la Escuela Superior de Bellas Artes.
- b- Título Académico del Nivel Medio visado por la Supervisión de Control y Apoyo Administrativo y legalizado por el Rectorado de la Universidad Nacional del Este, versión fotocopia.
- c- Certificado de Estudios del Nivel Medio, visado por la Supervisión de Control y Apoyo Administrativo y legalizado por el Rectorado de la Universidad Nacional del Este, versión original.
- d- Certificado de nacimiento versión original o fotocopia autenticada por Escribanía Pública.
- e- Cedula de Identidad Civil, versión fotocopia autenticada por Escribanía Pública.
- f- 2 (dos) fotos tipo carnet a color, actualizado.
- g- Abonar el arancel correspondiente.

Obs: Para beneficiarse de la gratuidad del curso (*Arancel 0*), el postulante deberá presentar además de todos los documentos mencionados en el punto 1, una constancia expedida por la institución educativa en la cual se detallan los datos personales (nombre y apellido, número de cédula de identidad, año de egreso y tipo de institución: sector Oficial, Privado Subvencionado o Privado). *Resolución CSU UNE N° 005/2021 y en concordancia con la Ley 6628/2020 y su Decreto Reglamentario N° 7434/2021.*

No podrán ser beneficiarios de la gratuidad los estudiantes que sobrepasen los 5 (cinco) años de egresados de la Educación Media, contados desde la solicitud al Curso de Admisión.

2- Para egresados universitarios provenientes de otras universidades públicas o privadas (carreras de 4 años de duración y carga horaria de 2700 horas como mínimo)

- a- Solicitud de inscripción al Examen de Ingreso dirigida al Director General de la Escuela Superior de Bellas Artes.
- b- Título académico universitario legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias y el Rectorado de la Universidad Nacional del Este, versión fotocopia autenticada por Escribanía Pública
- c- Certificado de estudios universitarios visado por la universidad de origen, legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias y legalizado por el Rectorado de la Universidad Nacional del Este, versión original.
- d- Certificado de nacimiento versión original o fotocopia autenticada por Escribanía Pública.
- e- Cedula de Identidad Civil, versión fotocopia autenticada por Escribanía Pública.
- f- 2 (dos) fotos tipo carnet a color, actualizado.
- g- Abonar el arancel correspondiente.





3- Para egresados universitarios de la Universidad Nacional del Este (carreras de 4 años de duración y carga horaria de 2700 horas como mínimo)

- a- Solicitud de inscripción al Examen de Ingreso dirigida al Director General de la Escuela Superior de Bellas Artes.
- b- Título académico universitario inscripto en el Ministerio de Educación y Ciencias, versión fotocopia autenticada por Escribanía Pública.
- c- Certificado de estudios universitario visado por el Rectorado de la Universidad Nacional del Este, versión original.
- d- Certificado de nacimiento versión original o fotocopia autenticada por Escribanía Pública.
- e- Cedula de Identidad Civil, versión fotocopia autenticada por Escribanía Pública.
- f- 2 (dos) fotos tipo carnet a color, actualizado.
- g- Abonar el arancel correspondiente.

4- Para egresados del Nivel Medio que culminaron sus estudios en el extranjero:

a) Para ciudadanos extranjeros:

- 1. Original del Certificado de Estudios o Analítico del Nivel Medio debidamente homologado y legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias; y el Rectorado de la Universidad Nacional del Este.
- 2. Fotocopia autenticada por Escribanía Pública del Certificado de Nacimiento.
- 3. Fotocopia autenticada por Escribanía Pública del Documento de Identidad y del carné de residencia temporal o permanente para estudiantes, expedido por la Dirección General de Migraciones.

b) Para ciudadanos paraguayos:

- 1. Original del Certificado de Estudios o Analítico del Nivel Medio debidamente homologado y legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias; y el Rectorado de la Universidad Nacional del Este.
- 2. Original o copia autenticada por Escribanía Pública del Certificado de Nacimiento.
- 3. Fotocopia autenticada por Escribanía Pública de la Cédula de Identidad Civil. (Ref. CSU 015/2018)

3.2. DE LAS ASIGNATURAS

Artículo 7º: Las asignaturas del Examen de Admisión serán establecidas en un proyecto curricular y serán las siguientes:

a. Licenciatura en Artes Visuales:

- 1. Dibujo.
- 2. Introducción a las Artes Visuales.





3. Expresión Oral y Escrita.

b. Licenciatura en Danza:

1. Danza Paraguaya.
2. Danza Clásica.
3. Expresión Oral y Escrita

b. Licenciatura en Música:

1. Lenguaje y Entonación Musical
2. Practica Instrumental.
3. Expresión Oral y Escrita

d. Licenciatura en Teatro:

1. Expresión Corporal.
2. Introducción al Teatro.
3. Expresión Oral y Escrita

e- Arquitectura:

1. Introducción a la Morfología / Dibujo
2. Geometría Descriptiva
3. Ciencias Básicas
4. Comunicación

3.3. DEL PUNTAJE TOTAL DEL EXAMEN

Artículo 8°: El puntaje total de los exámenes correspondientes a las asignaturas se detallan en el siguiente cuadro conforme a las distintas carreras:

Licenciatura en Artes Visuales:

Orden	Asignaturas	Puntaje máximo posible
1	Dibujo	30
2	Introducción a las Artes Visuales.	30
3	Expresión Oral y Escrita	25
	PUNTAJE TOTAL	75

Licenciatura en Danza:

Orden	Asignaturas	Puntaje máximo posible
1	Danza Paraguaya	30
2	Danza Clásica	30
3	Expresión Oral y Escrita	25
	PUNTAJE TOTAL	75





Licenciatura en Música:

Orden	Asignaturas	Puntaje máximo posible
1	Lenguaje y Entonación Musical	30
2	Práctica Instrumental	30
3	Expresión Oral y Escrita	25
	PUNTAJE TOTAL	75

Licenciatura en Teatro:

Orden	Asignaturas	Puntaje máximo posible
1	Expresión Corporal	30
2	Introducción al Teatro	30
3	Expresión Oral y Escrita	25
	PUNTAJE TOTAL	75

Arquitectura:

Orden	Asignaturas	Puntaje máximo posible
1	Introducción a la Morfología / Dibujo	50
2	Geometría Descriptiva	50
3	Ciencias Básicas	30
4	Comunicación	30
	PUNTAJE TOTAL	160

3.4. SISTEMA DE EVALUACIÓN

Artículo 9°: En el procedimiento de evaluación del examen de admisión serán empleadas pruebas prácticas y teóricas.

3.5. EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS POSTULANTES

Artículo 10°. Las evaluaciones finales serán aplicadas a todos los postulantes habilitados que cumplieren con los requisitos establecidos en el artículo 6°.

Artículo 11°. El Examen de Admisión deberá ajustarse a los siguientes criterios:

- Los exámenes de cada asignatura serán aplicados en días diferentes por la Comisión de Admisión.
- La duración de cada examen será establecida por la Comisión de Admisión según la naturaleza de cada asignatura y no podrán ser menor a 2 horas reloj.





Artículo 12°. Las fechas de realización de las evaluaciones finales serán establecidas en el Calendario Académico.

Artículo 13°. Los postulantes deberán acudir puntualmente al examen en la hora fijada para el control de la lista y el ingreso al recinto, con su Cédula de Identidad Civil Paraguaya (original) o el Pasaporte o documento de identidad válido para los países del MERCOSUR (original). Una vez iniciado el examen los postulantes ya no podrán ingresar ni salir de las aulas.

Artículo 14°. La corrección de los exámenes de admisión correspondiente a cada asignatura se llevará a cabo inmediatamente después de concluidas las mismas.

Artículo 15° Cualquier adulteración en la marcación del número de cédula de identidad u otra acción de parte del postulante o persona ajena a éste que cause anomalía antes, durante o después del proceso de corrección será causal de nulidad del examen.

Artículo 16° Los puntajes obtenidos en cada examen estarán exhibidos en los paneles habilitados para el efecto dentro de las 48 horas a partir de la conclusión de cada examen.

Artículo 17°. La solicitud de revisión deberá ser presentada en la Perceptoría, abonando el arancel correspondiente, en un plazo no mayor a las 48 horas hábiles, que serán contadas a partir de la publicación de las calificaciones.

Artículo 18°. La verificación de la solicitud de revisión se realiza con el docente y el estudiante afectado. Una vez verificado el examen y en el caso de error material comprobado, el profesor deberá efectuar la corrección de la calificación, la cual se deberá dejar constancia.

Artículo 19° Una vez finalizadas todas las revisiones, se publicarán los resultados finales obtenidos por los estudiantes.

CAPÍTULO 4: DE LA CANTIDAD DE INGRESANTES Y DE LA SELECCIÓN

Artículo 20°. Para cada período de Admisión se establecerán el total de plazas disponibles para cada carrera.

Artículo 21°. La selección se hará sobre la base de la suma de los puntajes obtenidos en los exámenes finales de cada asignatura, ordenados en forma decreciente. El primer lugar lo ocupará el postulante que obtuviere el mayor puntaje.

Artículo 22°. En caso de igualdad de puntajes finales, se procederá al desempate, según el orden de prelación de asignaturas establecido en el presente reglamento en los artículos 7° y 8°

Artículo 23°. Los postulantes que hubieren aprobado el Examen de Admisión de una carrera no podrán reclamar derecho alguno para matricularse en otra carrera.





CAPÍTULO 5: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 24°. Las circunstancias no previstas en este reglamento, que tuvieren relación con el Examen de Admisión, serán tratadas, caso por caso, por la Comisión de Admisión.

Artículo 25°. El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior Universit



